



Inventario de bienes informáticos

19/04/2024 - 12:14:16

[Imprimir el artículo FAQ](#)

Categoría: Adquisición de equipamiento homologado::Inventario
Estado: public (all)

Última Actualización: Jue, 24 Nov 2016 - 23:44:55

Palabras Clave

equipos informáticos, inventario

Solucion (público)

Normas de Gestión Económica UZ. Título IV. Capítulo II

1. Se consideran bienes muebles inventariables los ordenadores y que reúnan alguna de las siguientes características:

Que no sean bienes fungibles
Que su periodo de vida útil sea superior a un año
Que produzcan un incremento del Patrimonio. Que su precio de adquisición sea superior a 150 euros (IVA incluido)

2. No obstante, se incluirán en el inventario los siguientes bienes aunque su precio sea inferior a 150 euros:

Equipos informáticos: CPU, monitores, impresoras, escáner, grabadora externas, discos duros externos.

3. Mejoras. Se considerarán mejoras de bienes muebles las adquisiciones u operaciones que se incorporan a bienes muebles ya inventariados y que suponen un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien (ejemplo: incorporación de altavoces a un ordenador, cambios de memoria).

4. Cuando se adquiera un ordenador se registrará por un lado el conjunto formado por la CPU, teclado, ratón, etc y por otra parte el monitor.